

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 17	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
(VIGENCIA 2020)**

INFORME DE AUDITORIA EXPRES No. 038-2020

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JULIO 3 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 17	Revisión 1

AUDITORÍA EXPRES ALCALDÍA DE BUCARAMANGA (VIGENCIA 2020)

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
ALCALDE**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga**

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO	Jefe de oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
JUAN RANGEL VESGA	Profesional Universitario (Líder)
LINA MARIA ALBARRACIN U.	Profesional de Apoyo
JORGE EDUARDO VILLARREAL	Profesional de Apoyo
ALEXA JEREZ GUTIERREZ	Profesional de Apoyo

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARMANGA
JULIO 3 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 17	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRES No. 038-2020

ENTE AUDITADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Por medio de la Queja SIA-ATC No. 282020000099 con fecha 19 de mayo de 2020 interpuesta por un ciudadano ANONIMO, donde denuncia: *“SEÑORES CONTRALORIA DE BUCARMANGA EN ALCALDIA DE BUCARAMANGA CONTRATARON LA CPS No. 598 de 2020 CON CARLOS SOTOMONTE UN LITERATO A QUIEN LE PAGAN SEGUN OBJETO PARA "REALIZAR ACCIONES AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE" LE ESTAN PAGANDO CUENTAS SIN SOPORTES NI EVIDENCIAS QUE PRUEBEN QUE SE SUPLE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS NI DE SU OBJETO PUES SOLO ENUNCIA REUNIONES QUE EN NADA TRASCIENDEN A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE, SON EVIDENCIAS ESPUREAS Y DEBILES PARA SOPORTAR PAGOS DE UN CONTRATO PUBLICO...POSIBLE PECULADO Y DAÑO FISCAL”*.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: **JUAN RANGEL VESGA** - Profesional Universitario (Líder), **LINA MARIA ALBARRACIN U.** - Profesional de Apoyo, **JORGE EDUARDO VILLAREAL** - Profesional de Apoyo y **ALEXA JEREZ GUTIERREZ** – Profesional de Apoyo.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por el ALCALDE DE BUCARAMANGA, en lo relacionado con la denuncia por presuntas irregularidades con queja según SIA-ATC No. 282020000099, Informa los denunciantes: *“SEÑORES CONTRALORIA DE BUCARMANGA EN ALCALDIA DE BUCARAMANGA CONTRATARON LA CPS No. 598 de 2020 CON CARLOS SOTOMONTE UN LITERATO A QUIEN LE PAGAN SEGUN OBJETO PARA" REALIZAR ACCIONES AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE" LE ESTAN PAGANDO CUENTAS SIN SOPORTES NI EVIDENCIAS QUE PRUEBEN QUE SE SUPLE LA NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS NI DE SU OBJETO PUES SOLO ENUNCIA REUNIONES QUE EN NADA TRASCIENDEN A CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE, SON EVIDENCIAS ESPUREAS Y DEBILES PARA SOPORTAR PAGOS DE UN CONTRATO PUBLICO...POSIBLE PECULADO Y DAÑO FISCAL”*.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 17	Revisión 1

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Revisar en la Alcaldía de Bucaramanga el Contrato No 598 de 2020 suscrito con el señor CARLOS SOTOMONTE, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual.
- Verificar dentro del Contrato No 598 de 2020 suscrito con el señor CARLOS SOTOMONTE su legalidad en la suscripción y desarrollo del mismo.
- Verificar quien ejerce la supervisión y cuales han sido sus actuaciones.
- Las demás actuaciones que se estimen pertinentes por el Equipo Auditor en aras a establecer la realidad y su trasfondo legal del Contrato No 598 de 2020 suscrito entre la Alcaldía de Bucaramanga y el señor CARLOS SOTOMONTE.

HECHOS

Por medio de la Queja Ciudadana No. SIA-ATC No. 282020000099 de fecha 19 de mayo de 2.020, interpuesta por un ciudadano ANONIMO pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución del contrato No. 598 de 2.020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria Administrativa y el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, cuyo objeto es: " *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA EJECUCION DE ACCIONES DIRIGIDAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE*"

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

- Contrato No. 598 de 2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria Administrativa y el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, con todos los soportes que conforman la carpeta contractual.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 17	Revisión 1

- Cuentas de cobro correspondientes a los meses del mes de marzo y abril con las evidencias que las soportan.
- Entrevista llevada a cabo el 04 de junio de 2020 al Dr. HELBERT PANQUEVA, en calidad de Supervisor del contrato No 0598 – 2020.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados.

En la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 17	Revisión 1

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA

Los procesos contractuales que fueron objeto de la presente auditoría se relacionan a continuación:

- Contrato No. 598 de 2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaria Administrativa y el Señor CARLOS FERNANDO

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 17	Revisión 1

SOTOMONTE GARAVITO, por valor de \$39.600.000, con un plazo de 6 meses, cuyo objeto es: " *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA EJECUCION DE ACCIONES DIRIGIDAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE*".

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, llevó a cabo Auditoría Exprés No. 038-2020, con ocasión de la Queja Ciudadana presentada por ANONIMO, en la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 598 de 2020, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO.

Una vez iniciada la etapa de ejecución el Equipo Auditor procedió a revisar y recaudar el material probatorio necesario para determinar la procedencia o no de los hechos objeto de la queja en donde se pudo evidenciar lo siguiente:

El Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto Municipal No. 0017 del 8 de Enero de 2020, delegó en los Secretarios de despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, así mismo mediante autorización del 13 de marzo de 2020, autorizó contratar el objeto relacionado en el contrato No. 598 de 2020, con un presupuesto de \$39.600.000,00; posteriormente el Doctor NELSON HELI BALLESTEROS VERA en calidad de Secretaria de Salud y Ambiente, expide los estudios y documentos previos de fecha 13 de marzo de 2020, para llevar a cabo el siguiente objeto contractual: " *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE EN LA EJECUCION DE ACCIONES DIRIGIDAS AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE*".

En los Estudios previos se estableció como tipología contractual la Contratación Directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, establecida en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 17	Revisión 1

la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuya necesidad y actividades estaban encaminadas a acompañar los proceso desarrollados por un componente pedagógico estratégico que aumente la participación ciudadana asociada al medio ambiente, entendiendo la participación y educación como el principal gestor del cambio colectivo, es por ello que el Municipio de Bucaramanga consideró conveniente y oportuno que el personal a contratar para desarrollar el objeto contractual tuviese la habilidades para cumplir con lo estipulado dentro de los estudios previos, por lo que se requirió a un profesional en carreras de las ciencias humanas o ciencias de la educación, acreditado con diploma o acta de grado y que contara con una experiencia profesional no inferior a 1 año.

Como soporte del contrato No. 598-2020, se evidenciaron los siguientes documentos en la carpeta contractual:

- Diploma que acredita al Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, Licenciado en español y Literatura de la Universidad Industrial de Santander, abril de 2018.
- Certificación de fecha 14 de enero de 2020, expedida por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, donde acreditan que el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, fungió como miembro principal de la Junta Directiva del A.M.B., durante el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018.
- Certificación de fecha 15 de julio de 2016, expedida por la empresa RACCORD Producciones Audiovisuales, en la que acredita que el señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, laboró desde el año 2015 como corrector de estilo.
- Certificación de fecha 17 de abril de 2018, expedida por la Directora de Escuela de idiomas de la Universidad Industrial de Santander, donde acredita que durante la vigencia 2017, el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, realizó las practicas pedagógicas en la Institución Educativa Camacho Carreño de Bucaramanga.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 17	Revisión 1

- Certificación de fecha 9 de enero de 2020, expedida por AMMUS Aula Moderna de Música y Sonido, en la que acredita que el Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, laboró desde el 1 de febrero de 2017 como Coordinador de Académico.

Analizada la etapa precontractual se pudo evidenciar que la contratación se realizó con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuyos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, adicionalmente la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2° establece los casos en que procede la contratación directa, para el caso en concreto el literal h estipula que procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Revisados los soportes de Idoneidad y experiencia presentados por el contratista, se evidencia que la idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual se encuentra acreditada con su perfil de **Licenciado en Español y Literatura** para ejecutar el objeto del contrato, con esta contratación no se está desdibujando la naturaleza de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, ya que la prestación de servicios puede ser contratada tanto para servicios de naturaleza intelectual, como también para la realización de actividades asistenciales, operativas o logísticas, que se deriven del cumplimiento de las funciones de la entidad y para este contrato las obligaciones específicas estaban encaminadas en brindar apoyo a la entidad participando en reuniones, talleres, mesas de trabajo, socialización, comunicación de información con comunidades, visitas de campo, con el fin de generar espacios de reflexión comunitaria y social para la construcción de mecanismos para el fomento de la cultura ambiental, ya que cualquier persona con la formación profesional de las allí señaladas estaba en la capacidad de ejecutar el objeto y las obligaciones específicas del contrato.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 17	Revisión 1

Por otra parte, y en lo que respecta a la experiencia del Señor CARLOS FERNANDO SOTOMONTE GARAVITO, es importante traer a colación el Decreto 1083 de 2015, el cual desarrolla a partir del artículo 2.2.2.3.7 la experiencia.

Conforme al anterior desarrollo normativo señalado, se concluye que la experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, es decir, se debe tener en cuenta como experiencia profesional toda aquella adquirida entre la terminación de materias y la graduación del correspondiente programa profesional, siempre y cuando el ejercicio de las actividades sean propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del cargo, para el caso en cuestión el Señor SOTOMONTE GARAVITO, terminó y aprobó todas las materias del pensum académico en el segundo periodo académico de 2017, el cual culminó el 21 de diciembre de 2017 y su graduación se llevó a cabo el 3 de abril de 2018, tal como se desprende de las certificaciones expedidas por el Doctor JUAN CARLOS ESCOBAR RAMIREZ, Director de Admisiones y Registro Académico de la Universidad Industrial de Santander.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el equipo auditor pudo establecer que en lo referente a la etapa precontractual el señor CARLOS SOTOMONTE GARAVITO, cumple con lo requerido dentro de los estudios previos, y es idóneo para cumplir con el objeto del contrato

Así mismo luego de revisar la etapa contractual se establecieron las siguientes observaciones:

1. En desarrollo a la Auditoría Exprés No. AX-038-2020 en relación al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 598 de 2020, una vez revisado la etapa precontractual, contractual y de ejecución del mencionado contrato, el Equipo Auditor evidenció que en el informe de actividades presentado por el contratista correspondiente al mes de marzo del 2020, en la **décima** obligación, segunda actividad, manifiesta que *“participó en la reunión asociada al pico de contaminación ambiental que vive Bucaramanga respecto a polución, se identificó la necesidad de fortalecer el componente pedagógico de cara al episodio de septiembre”*, no se evidencio en los documentos allegados, el acta de reunión descrito por el contratista. Sin embargo se le solicito al supervisor del contrato a través de una entrevista que informara si existía prueba o no de la mencionada acta de reunión, en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 17	Revisión 1

su respuesta el señor HELBERT PANQUEVA, manifiesta que: *“La reunión fue realizada como consecuencia de la crisis por contaminación del aire generada en el mes de marzo y conto con la participación de diferentes actores como el Área Metropolitana, directora de Metrolínea, asesor Sergio Prada entre otros. No ha sido posible obtener el acta en físico, sin embargo, se le puede consultar a cualquiera de los participantes sobre la asistencia de Carlos Sotomonte en la reunión”*. De acuerdo a la anterior respuesta brindada por el supervisor del contrato, no se puede evidenciar que el soporte con el que el contratista pretende dar cumplimiento a la obligación contractual en realidad exista, por el contrario, y según su misma respuesta dicha acta no se ha podido conseguir, más sin embargo el contratista la menciona y dice aportarla como soporte de su obligación. En resumen, no se pudo corroborar por ningún medio que el acta de reunión fuera aportada por el contratista CARLOS SOTOMONTE en los documentos de soporte, tal como el mismo lo indica en su informe del mes de marzo del 2020.

2. En el informe de actividades presentado por el contratista correspondiente al mes de abril del 2020, la **segunda** obligación la soporta con un informe general elaborado el día 17/04/2020, donde manifiesta que *“se realizó una reunión con el equipo jurídico encargado de la acción popular desarrollada por la alcaldía en el marco del proceso de licenciamiento minero de la compañía MINESA”*, adjunta una captura de pantalla correspondiente al envío de correos electrónicos, pero no se puede evidenciar allí si participo en la reunión que menciona. Sin embargo, se le solicito al supervisor del contrato a través de una entrevista que informara si existía prueba o no de la participación del contratista en la mencionada reunión, en su respuesta el señor HELBERT PANQUEVA, manifiesta que: *“La reunión se realizó de manera informal, sin que de la misma se haya elaborado acta. Sin embargo, la asistencia se puede comprobar consultando a los abogados Laura Hoyos de la secretaria jurídica de la alcaldía y Helbert Panqueva Subsecretario de Medio Ambiente del municipio”*. De acuerdo a lo anterior, el contratista manifiesta haber asistido a una reunión, pero no presenta soporte alguno, el supervisor del contrato dice que tampoco existe acta de la reunión, por lo tanto, no se pudo corroborar que el contratista CARLOS SOTOMONTE hubiera participado en la reunión mencionada en su informe del mes de abril del 2020.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 17	Revisión 1

3. En el informe de actividades presentado por el contratista correspondiente al mes de abril del 2020, la **sexta** obligación, segunda actividad, menciona “*reunión con equipo de prensa y comunicaciones de la administración municipal*”, no se pudo evidenciar la participación del contratista CARLOS SOTOMONTE en dicha reunión, ni el supervisor del contrato HELBERT PANQUEVA en su respuesta rinde explicaciones sobre la asistencia del contratista a la reunión, por lo tanto no fue posible corroborar si existió o no dicha reunión, ni mucho menos si el contratista participo en ella.

Según el Equipo Auditor, al no encontrar los soportes mencionados por el contratista en sus informes de actividades de los meses de marzo y abril del 2020, se quebrantó con lo establecido en las obligaciones generales del contratista, artículo primero “*Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, con eficiencia y responsabilidad en la ejecución, a fin de satisfacer la necesidad del Municipio*”

Así mismo, se encontró un incumplimiento en cuanto a la “*SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá 'la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de personal de planta, a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto, quien cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial ejercerá las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios*”. Lo anterior, debido a que el supervisor del contrato HELBERT PANQUEVA, no verifico los soportes presentados por el contratista al momento de pasar sus informes de actividades y firmo el acta de supervisión autorizando el pago de los honorarios sin que se cumpliera a cabalidad con las actividades establecidas en el contrato.

Igualmente, según el criterio del equipo auditor, el Municipio de Bucaramanga incumplió con sus obligaciones contractuales: “*5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas*”. Lo anterior por no exigir y verificar que el contratista aporte los soportes correspondientes cuando presenta sus respectivos informes de actividades.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 17	Revisión 1

Así las cosas, todo lo anterior podría encaminar a un supuesto incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No 598 del 2020 suscrito entre la Secretaria de Salud Municipal y Carlos Fernando Sotomonte Garavito identificado con la C.C. 1.095.812.497, así como un posible incumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 del 2007.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“OBSERVACIONES - SITUACIÓN CONTRACTUAL

1. Refiriere su despacho, en la décima obligación, segunda actividad, manifiesta que “participo en la reunión asociada al pico de contaminación ambiental que vive Bucaramanga respecto a polución, se identificó la necesidad de fortalecer el componente pedagógico de cara al episodio de septiembre”, no se evidencio en los documentos allegados, el acta de reunión descrito por el contratista.

Respuesta a la observación: La Secretaria de Salud y Ambiente una vez revisado el cumplimiento de la actividad, observa que el día 13 de marzo el contratista junto con el Secretario de Salud y Ambiente y otros participantes estuvieron en la reunión mencionada por el Supervisor, donde se trató el tema pico de contaminación ambiental que vive el Municipio de Bucaramanga. Como prueba de lo mencionado se adjunta la agenda de reuniones del Secretario de Salud y Ambiente, donde se evidencia la programación de la reunión el día 13 de marzo de 2020 en el horario 11:00 a.m. 12:00 m y el acta de reunión debidamente firmada por los participantes. En ese orden de ideas se reafirma que la actividad fue cumplida en los términos mencionados en la auditoría Exprés AX-038-2020 realizada por su despacho.

Evidencia: Acta de Reunión de fecha 13 de marzo de 2020 y agenda despacho Secretario de Salud y Ambiente semana 9 al 13 de marzo de 2020.

2. Manifiesta su despacho que en el informe de actividades del mes de abril de 2020, en la segunda obligación, la soporta con un informe general elaborado el día 17/04/2020, donde manifiesta “se realizó una reunión con el equipo jurídico encargado de la acción popular desarrollada por la Alcaldía en el marco del proceso de licenciamiento minero de la compañía MINESA”, adjunta una captura de pantalla correspondiente al envío de correos electrónicos, pero no se puede evidenciar allí si participó en la reunión que menciona.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 17	Revisión 1

Respuesta a la Observación: *En la presentación de la cuenta del mes de abril del 2020 en la segunda obligación el contratista evidencia que estuvo en reunión con la Dra. Laura Carolina Hoyos programada para el 23 de abril 2020 donde se trató la Acción Popular del Proceso de Licenciamiento Minero de la compañía MINESA, tal y como lo evidencia el pantallazo del correo de fecha 22 de abril a las 15:45 que registra “Hola Carlos, Buenas tardes. Mediante documento adjunto allego el documento de la referencia. Quedo atenta a la convocatoria de mañana, Feliz tarde. Laura Carolina Hoyos G.” y adjunta el documento acción popular.*

Posterior a la reunión se evidencia un segundo correo de la Dra. Laura Carolina Hoyos con copia al Señor Carlos Sotomonte, de fecha 27 de abril a las 16:34 donde se concreta a los participantes de la reunión anterior, las conclusiones y acciones a desarrollar como son “Hola Helbert, buenas tardes. De acuerdo con la conversación que tuvimos, y, teniendo en cuenta que tú conoces más el manejo desde el punto de vista ambiental que podríamos darle a la acción popular del páramo de Santurban, quería consultarte cómo podríamos encaminar la solicitud de medida cautelar en este momento, es decir, qué vamos a solicitar y cómo lo vamos a solicitar. ¿Así las cosas, la MEDIDA CAUTELAR que elevaríamos sería la suspensión del actual proceso de licenciamiento ambiental que adelanta MINESA? En el evento de que vayamos a solicitar la suspensión de la licencia, para darle soporte a la petición necesitaría esta información: 1. Número de proceso de licenciamiento. 2. Estado actual del proceso, junto con un informe de las presuntas irregularidades dentro de este proceso. 3. A la fecha, ¿existe delimitación del páramo de Santurbán en los términos de lo ordenado en la sentencia T. 631 de 2017 proferida por la Corte Constitucional? En qué estado se encuentra este trámite. 4. Motivos por los cuáles puede considerarse que, ante la inexistencia de la delimitación del páramo, existe un peligro inminente en materia ambiental para el Páramo de Santurbán. 5. ¿Es conveniente la delimitación del páramo? Es decir, ¿si se establece una cota a partir de la cual se puede ejercer la mega minería, de todas maneras, no resultan afectadas las aguas subterráneas y ello ocasionar un desastre ambiental/ecológico? 6. Tenemos acceso a estudios técnicos actualizados de las consecuencias de la mega minería en el páramo de Santurban? ¿Qué otro tipo de MEDIDA CAUTELAR podríamos elevar?, ¿Podría ser conveniente solicitar como medida cautelar la Intervención de la Procuraduría delegada para asuntos ambientales? Quedo atenta a tus indicaciones y a la información que puedas suministrarme. Muchísimas gracias. Laura Carolina Hoyos G. Móvil: 304 390 58 66

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 17	Revisión 1

En razón a lo anterior, se evidencia que el contratista Carlos Sotomonte participó en la reunión mencionada y por ello enviado correos de la Dra. Laura Carolina Hoyos, previa y posterior al desarrollo de la misma.

Así mismo en el informe de obligaciones contractuales el contratista registra como evidencia del cumplimiento de la actividad “Pantallazos de correos Oficiales” como podemos ver en pantallazo adjunto.

Establecer y definir mecanismos de participación ciudadana e institucional asociados con la protección de los recursos naturales, especialmente el recurso hídrico.	Reunión con equipo jurídico de acción popular	1. se realizó una reunión con el equipo jurídico encargado de la acción popular desarrollada por la alcaldía en el marco del proceso de licenciamiento número de la compañía MINESA en la cual se plantearon diversos mecanismos de participación ciudadana en la fase de pacto de cumplimiento en la que encuentra esta acción jurídica	1	Pantallazo de correo
---	---	--	---	----------------------

Evidencia: Pantallazos correo electrónico de fechas 22 y 27 de abril de 2020.

3. Manifiesta su despacho, en el informe de actividades presentado por el contratista, corresponde al mes de abril de 2020, la sexta obligación, segunda actividad, menciona “reunión con equipo de prensa y comunicaciones de la administración municipal”, no se pudo evidenciar la participación del contratista Carlos Sotomonte en dicha reunión.

Respuesta a la observación: En relación a su observación, nuestro despacho puede evidenciar que el contratista presenta como soporte de la obligación número seis del informe del mes de abril, un acta de reunión debidamente firmada, de fecha 10/04/2020 a las 11:00 am con el señor Diego Gallardo quien registra pertenecer al área de comunicaciones, la cual tuvo el objetivo de establecer el diálogo con las comunidades por parte de la administración en el que se manifestarán los momentos en los que se encuentran el proceso de licenciamiento del proyecto Soto Norte y la defensa que el municipio viene desarrollando del Páramo de Santurbán, fuente fundamental de agua de la región. En ese orden de ideas es evidente que existe un soporte de la participación del contratista Carlos Sotomonte en cumplimiento de la obligación contractual.

Así mismo atendiendo las instrucciones impartidas por el Ministerio de Justicia de Derecho mediante Decreto Legislativo 491 de 2020, sobre la adecuación de

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 17	Revisión 1

*procedimientos internos de las Entidades para la **recepción, trámite y pago de los honorarios de los contratistas**, a través de mecanismos electrónicos, se crea el “PROCEDIMIENTO DE CONTIGENCIA TRÁMITE DE CUENTAS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS” y en la carpeta ubicada en la aplicación Share Point del correo Institucional del contratista se evidencia el cargue el día 04 de mayo de 2020 en la obligación No. 6 del acta de reunión de fecha 10 de abril de 2020 con el área de comunicaciones.*

Evidencia: Acta de reunión de fecha 10 de abril de 2020 y Pantallazo Share Point cuenta de abril 2020 – obligación No. 6.

Por lo anterior se adjuntan los soportes:

1. Acta de Reunión de fecha 13 de marzo de 2020.
2. Agenda despacho Secretario de Salud y Ambiente semana 9 al 13 de marzo de 2020.
3. Pantallazos correo electrónico de fechas 22 y 27 de abril de 2020
4. Acta de reunión de fecha 10 de abril de 2020
5. Pantallazo Share Point cuenta abril 2020 – obligación No. 6”

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR

Luego de analizada la respuesta y los soportes allegados por el entrevistado, así como los demás documentos que reposan dentro de la carpeta contractual, el equipo auditor concluye que el contratista a la fecha de la presente auditoria cumplió con los objetivos específicos establecidos dentro del contrato de prestación de servicios.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y una vez analizada la información recaudada, se concluye que los hechos investigados al momento de la auditoría no se encuentran elementos constitutivos de daño fiscal de conformidad a la ley 610 de 2000, ley 1474 del año 2011 y del Decreto Ley 403 de 2020.

Bucaramanga, 3 de julio de 2020

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 17	Revisión 1



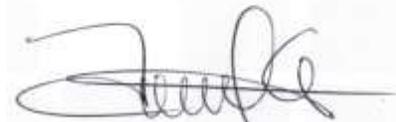
JUAN RANGEL VESGA
Auditor fiscal (Líder)



LINA MARIA ALBARRACIN U.
Profesional de Apoyo



JORGE EDUARDO VILLAREAL
Profesional de Apoyo



ALEXA JEREZ GUTIERREZ
Profesional de Apoyo



OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental